

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes

Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo, al Editor del Boletín

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

La Comision de Estadística general del Reino, que presido, entiendo llegado el caso de que se dé principio por las Comisiones de provincia y de partido á una serie de indagaciones, que conduzcan á resultados positivos é inmediatos, por métodos sencillos y hacederos, adecuados al mejor esclarecimiento de la verdad.

Estando muy adelantados los trabajos del censo de poblacion, y habiéndose dispuesto por Real orden de 23 de julio último los posibles estudios relativos al territorio bajo todos sus aspectos conexos con la Estadística, mientras tanto que Comisiones especiales se dedican á operaciones geodésicas, se ha adjudicado la preferencia, entre los ramos de urgente investigacion, á la riqueza agrícola, á la pecuaria y á los medios de transporte. Son datos, no menos útiles y necesarios á la Administracion general, que á la especulacion y combinaciones de los particulares.

No aglomerará la Comision los trabajos á riesgo de confundirlos: establecerá un orden sucesivo, sin presion inoportuna, sin aspiraciones irrealizables. No preténdé hacer mucho, sino en cuanto pueda hacerse bien.

Pero tampoco prescindirá de las principales condiciones que exige la Estadística al explorar é inventariar: la exactitud de los hechos y la lucidez en su exposicion. Sin certidumbre no merecen fé

las noticias, ni tienen valor: sin claridad no se comprenden fácilmente ni se aprovechan. Por eso no pueden admitirse las inducciones, que al cabo no pasan de conjeturas: más valen unos pocos datos seguros que muchos probables ó verosímiles, á un cuando estos formen un conjunto, completen un cuadro, y parezcan satisfacer á exigencias del momento. Les falta lo esencial, que es el inspirar confianza. Nuestras ocupaciones estadísticas han de ser de sinceridad, de buena fé, de modestia, de aplicacion y de infatigable perseverancia, menos con el fin de rebuscar lo pasado que se nos esconde, que de conocer lo presente que se nos brinda.

El método para la investigacion de la riqueza agrícola, de la pecuaria y de los medios de transporte en la Peninsula é Islas Baleares y Canarias consistirá: en interrogatorios cuyas respuestas categóricas consignen los hechos; en las necesarias comprobaciones y rectificaciones, y en la ulterior clasificacion en cuadros sencillos, y cuando posible fuere, sinópticos.

La produccion agrícola se divide naturalmente en: frutos y ganados.

En los frutos; lo que por de pronto interesa es saber: la superficie de terreno dedicada á cada uno de los cultivos principales, los rendimientos obtenidos, y los precios á que se venden.

En los ganados, ó sea la riqueza pecuaria, lo que importa es la noticia de las especies, el número, las aplicaciones y el valor en venta.

Respecto de medios de transporte, son terrestres, fluviales, y marítimos: aquí lo que hace falta conocer es la clase de vehiculos y el precio de conducciones y arrastres.

Adjuntos son, con los números 1, 2 y 3 los interrogatorios que se refieren á cada uno de aquellos ramos.

Al tenor del Reglamento de 29 de mayo las Comisiones provinciales dirijirán ejemplares de los interrogatorios á las de partido, á fin de que estas los entreguen á los Alcaldes con explicaciones y encargo de que pongan las respuestas á cada una de las preguntas en lo concer-

niente á su término municipal. Las respuestas serán lisas y llanas en guarismos y sin aditamento alguno. Si tuviesen los Alcaldes que introducir aclaraciones ó especificaciones, haganlo por notas mediante las correspondientes llamadas.

Las Comisiones de partido formarán y llenarán estados parciales por resultados de las respuestas dadas á los interrogatorios. Estos estados se harán por pueblos en orden alfabético, segun los modelos que tambien se acompañan con los números 4 al 6, sacándose en cada uno las sumas totales del partido.

La Comision provincial formará estados por partidos, aunque con especificacion de los pueblos, y sacará las sumas totales de la provincia, remitiendolos á la Comision Central para que sirvan á la preparacion de los resúmenes y cuadros generales.

La produccion agrícola se entenderá precisamente la cosecha del año que está corriendo de 1857. En los caldos y especialmente los vinos y aceites, se pondrán los productos obtenidos en el invierno de 1856 á 1857. Y en las reses y demás animales útiles, las cabezas existentes en el mes de setiembre inmediato.

Los precios serán los del pueblo mismo de la produccion, y se computarán por el término medio entre las ventas que hayan ocurrido mas altas y mas bajas después de la cosecha para los frutos, y durante lo transcurrido del año para los caldos y ganados.

Las medidas y pesas serán las usuales en cada localidad. Las Comisiones de partido, y en su caso las de provincia, se encargarán de hacer su reduccion á las medidas y pesas legales de Castilla, y á las métricas, segun la ley de 19 de julio de 1849 y tablas de correspondencia reciproca publicadas en 9 de diciembre de 1852.

Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo acordado por la comision, ha dispuesto, se manifieste á V. S. que espera mucho de su inteligencia y eficacia; que está convencida de que los dignos vocales de esa Comision provincial y de las de partido desplegarán todo su celo para que

no se malogren los primeros pasos de la carrera de las investigaciones estadísticas en nuestro país, emprendidas en beneficio de todos que supone á los Alcaldes bien penetrados de la responsabilidad en que incurrirían, y á las Comisiones persuadidas del crédito que comprometerían si por cualquier motivo acreditaran con sus firmas, hechos que fuesen desmentidos por comprobaciones posteriores; y finalmente que en todo caso exija V. S. el cumplimiento de las disposiciones del ya citado reglamento de 29 de mayo último para que llegue á depurarse la verdad, haciendo V. S. uso de su autoridad y facultades, ó proponiendo otros medios ya de correccion, ya de estímulo, ya en su día, y lo que es mas de desear de merecida recompensa.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1857. El Duque de Valencia. Sr. Gobernador de la provincia de...

(Se continuará.)

### COMISION PROVINCIAL encargada de promover la exposicion de agricultura.

Consecuente á la circular inserta en el Boletín de 14 del corriente presentando el cuadro de los productos agrícolas mas comunes en esta provincia, que pueden figurar en la exposicion, se vuelve á repetir el mismo para que los Alcaldes esciten mas y mas el celo de los productores, á fin de que concurra el mayor número posible de ellos á la exposicion provincial y general de que ya tienen conocimiento, en lo cual se interesa, no menos que el honor de la provincia, el bienestar de la clase agrícola.

### Seccion primera.—Cultivo.

Clase tercera. GRAMINEAS Y SEMILLAS. Se comprende en estas el trigo con sus variedades de candeal, cha-

morro y redondo; con... est as mismas y algunas otras con los nombres de mocho, tremesino, blando, ceburro, guija, barbilla, rubio, siete, espiguin, racimal, espelta, trigo vestido, fanfarron etc., etc.

CEBADA: comun ó cuadrada con su variedad de negra ramosa y desnuda la ladilla y la de abanico.

GENTENO: comun y tremesino.

ABENA: comun y la desnuda.

ALAZOR: cañamones, anís, simiente de lino.

RAICES: alimenticias, plantas leguminosas y frutos.

Corresponden á estos tres grupos los siguientes articulos.

Patatas, fina y basta, pataca, remolacha y zanahoria.

JUDIAS: habas, guisantes, garbanzos, lentejas, almortas y algarrobas.

Manzanas, peras, ciruelas, higos, nueces, cerezas, guindas, pimientos y cuantos frutos y verduras sean de la clase que quiera puedan presentarse por su novedad y buenas cualidades.

Plantas de prados tintóreas y textiles. Corresponden á estas tres clases.

1.º La alfalfa ó mielga, el trevol y esparceta.

2.º La rubia, zumaque, azafran y alazor.

3.º El lino y cañamo.

Plantas curtientes y medicinales.

Son: 1.º El roble, la corteza, la de encina, la de fresno, la de granado, la nuez de ciprés, el zumaque, etc.

2.º Todas las dichas y muy especialmente se encuentran en nuestra alcarria, la salvia, el espliego, romero, la gayuba, mostaza, beleño, cicuta, ajonjís, y otras muchas de las que se hacen sus correspondientes extractos.

Clase cuarta.—Arboles, arbustos y plantas.

Comprende los referidos anteriormente en sus frutos, pudiendo presentar manzanos, perales, almendros, moreras, nogueras, higueras, etc., etc.

Maderas de todas clases, que tengan un pié de longitud, y de 4 á 5 pulgadas de diámetro.

Nota. No se habla nada de los objetos incluidos en la primera, y segunda clase de la seccion de cultivo, porque seria inútil cuanto sobre ello se digese respecto á esta provincia, puesto que su estado económico y agrícola no le han permitido invocar ni introducir mejora alguna notable ni en sus métodos, practicas ó instrumentos aplicables á su terreno y cultivo.

Seccion segunda.—Ganaderia.

Primera clase. Caballos padres y potros, yeguas y potras.

Segunda clase. Ganado mular y asnal.

Tercera clase. Ganado vacuno, vacas, novillos y cebones, bueyes de labor y toros de reses mansas.

Cuarta clase. Ovejas de lana merina, id. de lana estambreira, id. de lana churras, corderos de lastres razas, moruecos de las tres razas.

Quinta clase. Cabras, cabritos, machos de cabrio.

Sesta clase. Ganado de cerda.

Sétima clase. Gallinas, palomas, pichonés y pavos.

Seccion tercera.—Industria agricola.

Clase primera. Vinos de todas clases, aguardientes, cervezas, vinagres y aceites.

Clase cuarta. Quesos, mantecas y sebos, miel y cera.

Sesta clase. Lanas, sean de la clase que quiera, pelotes, lino, cañamo y esparto.

Sétima clase. Azafran, rubias y dichas como plantas tintóreas, extractos medicinales y alimenticios obtenidos de plantas del pais.

Octava clase. Aguarrás, resinas, breas, carbonos y cenizas.

Nota. Lo mismo que la primera.

Observaciones.

Primera. Como el objeto del Gobierno es fomentar la emulacion de los productos propietarios territoriales y de cuantos se dedican al cultivo y demás ramos que de él dependen, se hace preciso inculcar en el ánimo de nuestros labradores alcarreños, modestos en general por su posicion y riqueza, la necesidad en que están de enviar los diversos articulos, comprendidos en este cuadro, sea de la clase que fuere; pues no es lo mejor lo que se busca en la exposicion sino lo que cada uno cultiva con mas provecho y lo que cada provincia produce agricolamente en género, especie, cantidad y calidad; cuyos resultados altamente beneficiosos á la agricultura y al pais, solo serán calculables despues de verificada dicha exposicion.

Segunda. Que por lo mismo no debe haber productor alguno que no remita á aquella una muestra de lo que en su respectivo distrito sea mas notable en las producciones del cultivo, ganaderia ó industria agrícola; mucho mas en la Alcarria donde existen frutos y variados objetos de agricultura que por su especialidad y recomendables cualidades merecen llevarse á la mencionada exposicion.

Y tercera. Que deben publicarse en el Boletin oficial, las advertencias que acompañan á la Instrucción dada por la Junta directiva, á fin de que sean recibidos los productos sin ningun obstáculo en la exposicion general, y que no sufran los expositores entorpecimientos ni vejaciones que tanto les retraeria de concurrir á ella, si así no se hiciese.

Nota. La remision de los diferentes objetos para la exposicion, se sujetará relativamente á su peso y cantidad á las reglas siguientes:

De raíces, frutos, etc., 6 1/2 libras.

De granos tres celemines.

De flor de harina de trigo 4 libras.

De lana un vellon.

De lino 6 libras.

De cañamo 10 id.

De esparto 6 id.

De azafran (cuando menos), 2 onzas.

De rubias 6 libras.

De extractos medicinales, cuando menos, 2 onzas.

De miel un panal ó una cuartilla en terron.

De cera en torta 2 libras.

De aguarrás 6 cuartillos.

De resinas 6 1/2 libras.

De cenizas 15 libras.

De carbonos 6 trozos de un pié de largo y un tercio de diámetro.

El envase de los articulos referidos puede hacerse de modo que sea mas fácil y económico á los expositores.

La Comision garantiza á estos la devolucion de sus respectivos productos, ó en su defecto, el valor de ellos en metálico.

En su consecuencia, se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los agricultores de la provincia, á quienes se hará saber por los Alcaldes inmedia-

tamente que reciban este número, y con cuya concurrencia se cuenta desde luego.

Para evitar todo género de dudas en la redaccion de los atestados que los Alcaldes deben dar á los expositores que se presenten, no harán aquellos sino trasladar ó copiar los adjuntos modelos que se insertan á continuacion.

El 1.º se refiere á los sugetos de toda especie que tienen relacion con la indus-

tria agrícola, y el 2.º es exclusivamente para las muestras de ganado que se presenten.

Guadalajara 21 de agosto de 1857.—El Presidente, Matias Bedoya.—El Vocal Secretario, Blas Hernandez Santa Maria.

ADVERTENCIA. El pueblo de Tórtola ha presentado ya muestras de trigos y harinas de excelente calidad.

EXPOSICION DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS

DE LA PENINSULA, ISLAS ADYACENTES, Y POSESIONES ULTRAMARIMAS, QUE HA DE CELEBRARSE EN MADRID EL AÑO DE 1857.

EXPOSITOR D. VECINO DE PROVINCIA DE

SECCION CLASE NUMERO

Table with 5 columns: Nombres de los efectos, Cantidad que se remite ó espacio que ocupan, Caracteres especiales, Nombre del dueño del establecimiento ó finca que le produce, Precio corriente, Observaciones. The table contains several rows of text, some of which are partially obscured or mirrored.

Garantizo con mi firma la exactitud de los datos que anteceden, sujetándome á la comprobacion, caso necesario. En... Como expositor... El que suscribe, no pudiendo asistir personalmente á la exposicion de agricultura, autoriza á D. ... vecino de ... para que en su nombre presente en ella los efectos expresados en esta relacion, reciba los premios de cualquiera clase que puedan obtener, se sujete á las condiciones establecidas, y decida cuanto sea necesario en los términos que estime convenientes. En... de 1857. Acepto el poder. El expositor.



# PARTE COMERCIAL.

## BOLSA DE MADRID.

18 de agosto de 1857 á las 3 de la tarde.

### FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 3 p. % consolidado, 59-95  
Id. id. diferido, 26-20 d.  
fin cor. vol.  
Deuda amortizable de primera 12-70.  
Id. id. de segunda, id. 6,75 d.  
Deuda del personal, 10-60.

### ACCIONES DE CARRETERAS

AL 6 p. % ANUAL.

Emision de 1 de abril de 1850. Fomento  
Id. de á 4,000 rs., id. 86-25  
Id. de id. de á 2,000 rs., id. 89.  
Id. de 1 de junio de 1851, de á 2,000 id.,  
86-25 p.  
Id. de 31 de agosto de 1852, á 2,000 id.,  
91-25 d.

### DE FERRO-CARRILES.

De Madrid á Aranjuez  
De Aranjuez á Almansa 86,50 d.  
De Alar á Santander.  
De Langreo.

### DEL CANAL DE ISABEL II.

De á 1000 rs.: 8 p. % anual id. 106 d.  
Id. del Banco de España, id. 142 d.

### DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil e Industrial  
acciones de á 1900 rs. 50 p. % 1,820  
Compañía general de Crédito en España,  
acciones de 1900 rs., 50 p. % de desemb.  
bolsa 1700 p.  
Canal de Castilla, de á 4000 rs. Desembolso  
todo.  
Seguros generales, de á 10000 rs., 2 p. %  
Gas de Madrid, de á 1000 rs. todo.  
Canalización del Ebro, de á 2000  
Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de á  
2000 rs. 59 d.

### CAMBIOS:

Albacete 1/4.  
Alicante 5/8.  
Almería 1/2.  
Ávila 00.  
Badajoz par.  
Barcelona 7/8 p.  
Bilbao 1/4 d.  
Burgos par.  
Cáceres 1/2 p.  
Cádiz 7/8.  
Castellón 00.  
Ciudad-Real 00.  
Córdoba 1/4 d.  
Coruña 3/8 p.  
Cuenca 3/8.  
Gerona 00.  
Granada 1/4 p.  
Guadalajara 1/4 d.  
Huelva par.  
Huesca 1.  
Jaen 1/2.  
Leon 00.  
Lérida 00.  
Logroño 3/8.  
Lugo par.  
Málaga 3/4.  
Murcia 3/4 p.  
Orense 1/4 p.  
Oviedo, par d.  
Valencia par.  
Pamplona 1/4 d.  
Pontevedra par.  
Salamanca 1/8 d.  
San Sebastian 1/2 p.  
Santander 3/4.  
Santiago 1/4.  
Segovia par p.

Sevilla 7/8.  
Soria par.  
Tarragona 00.  
Teruel 00.  
Toledo 1/2.  
Valencia 3/8 d.  
Valladolid par d.  
Vitoria par p.  
Zamora 00.  
Zaragoza 3/8.

Londres 50,35 d. á 90 dias.

Paris 5,23 d. á 8 dias.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expendieron en Madrid el dia 18 de agosto, los articulos que á continuacion se espresan:

	Rs. vn.	Cuartos arroba.	libra.
Carne de vaca.	44 á 48	18 á 20	
Id. de carnero.		a 15	
Id. de ternero.	55 á 70	25 á 51	
Id. de cordero.			
Id. de cerdo.			
Tocino añejo.	120 á 130	44 á 48	
Id. fresco.			
Id. en canal.			
Lomo.			
Jamon con hueso.	100 á 110	42 á 51	
Aceite.	66 á 68	á 22	
Vino.	34 á 40	10 á 14	
Pan de dos libras.		12 á 20	
Garbanzos.	50 á 50	12 á 18	
Judías.	34 á 38	á 12	
Arroz.	38 á 40	12 á 14	
Lentejas.	22 á 24	10 á 12	
Carbon.	7 á 8		
Jabón.	50 á 64	18 á 22	
Patatas.	5 á 6	12 á 13	

### ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado del dia 18 de agosto de 1857.

	Precios.
Trigo vendido.	
30.	60
35.	67
40.	68
45.	70
50.	71
55.	72
60.	73
65.	75
70.	76
75.	77
80.	79
85.	80
90.	81

2925

Cebada. de 36 á 38 rs. vn.  
Algarrobas. id. 50 á 55

## ANUNCIOS

Con permiso de su dueño se vende la casa núm. 25, sita en la plazuela de Nuestra Señora de la Antigua, con muy buenas y cómodas habitaciones, graneros, aceitero y cocedero, sus correspondientes envases, corral, cuerdas y un magnifico jardin con agua de pie.  
El que quisiere comprarla, se avistará con D. Nicasio Jubrias, vecino de esta capital, encargado al efecto.

Las personas que hayan encargado en este Establecimiento sellos para los Juzgados de Paz, Alcaldías, etc., podrán pasar á recogerlos cuando tengan por conveniente. Insértese.—Bedoya.

El dia 25 de julio se escapó del pueblo de Alcobendas una mula, cuyas señas son: edad once años, tiene la marca cana, el rabo recortado hasta los corbejones, en el costillar derecho una cruz blanca de una matadura, en la mano derecha por bajo del juego de la rodilla tiene una cortadura.

Quien la haya encontrado la presentará en Alcobendas y se le abonará el hallazgo.

Insértese.—Bedoya.

El domingo 25 del corriente mes de agosto, y hora de 11 á 12 de su mañana, se subastan en pública licitacion la corta de las leñas bajas y carbonales de la Dehesa que en Pezuela de las Torres poseen los Señores de Jaramillo.

La subasta tendrá efecto en Guadalajara ante D. Juan Paulino Llorente, vecino de la misma, que vive en la Plazuela de Dávalos, quien enterará de las condiciones.

Guadalajara 11 de Agosto de 1857.— Juan Paulino Llorente, Insértese.—Bedoya.

Se saca á pública subasta en Guadalajara y en el domingo 25 del corriente agosto, y hora de 1 á 2 de su tarde, ante D. Juan Paulino Llorente, vecino de la misma, que vive Plazuela de Dávalos, el descuaje de todas las leñas del Monte titulado Etenarde en el pueblo de Ontova. El espresado Llorente manifestará las condiciones.

Guadalajara 11 de Agosto de 1857.—

Juan Paulino Llorente. Insértese.—Bedoya.

## AGUA VESTIMENTAL.

(Estracto de plantas.)

Este AGUA maravillosa tiene la singular propiedad de hacer desaparecer, á los tres minutos de usarla, toda clase de manchas producidas por el alquitran, pintura, grasa, aceite, barniz, etc., etc., á todas las ropas y telas, por delicados que sean sus tegidos y colores.

PREIOS:

Bote grande..... 10 rs.  
Id. regular..... 5.

Se halla de venta en comision en Guadalajara, imprenta del Boletín oficial, plaza de Veladiez, núm. 2.

Nota. Acompaña á estos botes una instruccion impresa, sobre el modo de usar este AGUA. Insértese.—Bedoya.

PAPEL PARA CARTAS. — En comision se ha recibido en esta ciudad una pequeña remesa de papel para escribir, ya cortado y satinado. Cada cuarto de resma ó sea para 250 cartas de mayor tamaño que el papel comun y de bastante blancura, se vende al infimo precio de 8rs. y medio. Tambien hay algunas medias resmas de la misma clase á 17 reales. Se espone accidentalmente en Guadalajara, en la plazuela de Veladiez, núm. 2; Imprenta Nueva.

Insértese.—Bedoya.

TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES. — Al infimo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra ó azul, en la imprenta del Boletín, plazuela de Veladiez, núm. 2. Insértese.—Bedoya.

GRABADOS DE VARIAS CLASES. — En la redaccion de este Boletín oficial se reciben encargos para toda clase de grabados en cobre y madera que sea del género de historia y adorno. Insértese.—Bedoya.

SELLOS PARA USO DE LOS PARROCOS. — De superior clase, con el dibujo de los titulares ú algun emblema, 55 rs. sello, y 10 caja, tinta y esplicacion. Insértese.—Bedoya.

## IMPRESIONES DE LIBROS

PARA OFICINAS, CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO, RECIBOS DE CONTRIBUCIONES, MEMBRETES, etc., etc.

Se hacen con la mayor perfeccion y baratura posible en la NUEVA IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL de esta provincia: conociendo el dueño de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fábricas del reino, á precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es, que resulten mas baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara, que las mas económicas de la corte, sin que por esto dejen de estar á toda la altura de los conocimientos tipográficos.

Tambien ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercia de vara para abajo, las cuales se usan para carteles, anuncios, etc. Insértese.—Bedoya.

GUADALAJARA. IMPRENTA NUEVA

de D. J. Romero y Compañía PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.